

RESOLUCIÓN No. 2150 DE 2023**21 NOV. 2023****POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1991 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 936 DE 2023 “ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”**

El Director de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de acuerdo con la Resolución No. 1863 de 2023, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto No. 1449 de 2022, la Resolución No. 2372 de 2021 modificada por la Resolución No. 2386 de 2021, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que “El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que el artículo 1° de la Ley 2162 de 2021, confirió al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación, generando capacidades, promoviendo el conocimiento científico y tecnológico para contribuir al desarrollo y crecimiento del país.

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 2162 de 2021, son funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación entre otras, las siguientes: “1. Diseñar, formular, coordinar, promover la implementación y evaluar la política pública, los planes, programas y estrategias que se encaminen a fomentar, fortalecer y desarrollar la ciencia, la tecnología y la innovación, para consolidar una sociedad basada en el conocimiento” (...) “4. impulsar la formación e inserción de capacidades humanas, la cooperación internacional, la apropiación social de CTel y la infraestructura, para el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación. 5. Fomentar acciones y condiciones para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores se relacionen con los sectores productivo y social, y que favorezcan la equidad, la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.” (...) “7. Orientar la creación de espacios y mecanismos para fomentar la coordinación, fortalecimiento, articulación y mutua cooperación de las entidades que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)”. (...) “10. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros, de diferentes fuentes, para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en el país.”.

Que el numeral 5° del artículo 4° de la Ley 1286 de 2009, faculta a Colciencias entidad fusionada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, al establecer que: “...Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad...”

Que los términos de referencia establecidos para cada una de las convocatorias son ley para las partes y, por lo tanto, establecen las condiciones y requisitos tanto para los proponentes como para la administración.

Que mediante la Resolución No. 0466 del 30 de marzo de 2023, se dio apertura a la convocatoria 936 de 2023 “ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”.

Que en los términos de referencia de la convocatoria 936 de 2023 se estableció que *“La vigencia del banco de Programa de I+D+i elegibles es de dos años a partir de su publicación definitiva. La inclusión de una propuesta en el banco de elegibles no implica obligatoriedad ni compromiso alguno del Ministerio de asignar recursos, ni genera derecho a recibir apoyos económicos para quienes hayan presentado las propuestas correspondientes”*.

RESOLUCIÓN No. 2150 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1991 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 936 DE 2023 “ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”

Que de acuerdo con lo indicado en el numeral 17 de los términos de referencia de la convocatoria 936 de 2023, *“Conformarán el banco de elegibles aquellos Programas de I+D+i que obtengan un puntaje igual y superior a 75 puntos en la calificación final otorgada por el panel y en su criterio de evaluación número 1. “Calidad del Programa de I+D+i” obtengan un puntaje mínimo de 30 puntos.*

Los Programas de I+D+i se ordenarán de forma descendente, tomando en primer lugar los Programas de I+D+i con mayor puntuación, posteriormente, aquellos con la segunda mejor puntuación, y sucesivamente se mantendrá este orden de asignación de Programa de I+D+i elegibles”.

Que en el “Anexo 4 CARTA UNIFICADA DE AVAL, COMPROMISO INSTITUCIONAL Y MODELO DE GOBERNANZA” de los términos de referencia de la convocatoria 936 de 2023, los proponentes manifestaron que *“(…) **ACEPTAMOS** expresa e irrevocablemente que conocemos detalladamente las características, requisitos y condiciones de la “CONVOCATORIA ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”, de manera que nos sometemos a lo establecido en los Términos de Referencia y los anexos determinados por el Ministerio para el desarrollo de la misma y para la entrega del recurso en caso de que el programa resulte financiable.*

Con la presente manifestación inequívoca de voluntad, declaramos que en caso de ser beneficiados en la “CONVOCATORIA ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”, el recurso de financiación será recibido en los términos que el Ministerio establezca; comprendemos y aceptamos que la no aceptación o el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas, dará lugar a la pérdida definitiva del recurso.

Declaramos que la información suministrada es veraz, corresponde a la realidad y es coherente con lo consignado en el Sistema Integral de Gestión de Proyectos - SIGP. En caso de encontrarse alguna incoherencia o inconsistencia en la información o documentación suministrada, el Ministerio podrá en cualquier momento, rechazar esta propuesta o finiquitar el beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes (...).”.

De acuerdo con lo indicado en el numeral 16 “Procedimiento de Evaluación” de los términos de referencia de la convocatoria 936 de 2023 se indica *“Las propuestas inscritas dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria surtirán el siguiente procedimiento de evaluación, teniendo en cuenta los criterios descritos en el Numeral 15. -CRITERIOS DE EVALUACIÓN:*

Evaluación por Pares:

Se evaluarán por dos pares evaluadores externos aquellas propuestas verificadas por el Ministerio que cumplan con los Requisitos establecidos en el Numeral 9 de los presentes términos de referencia.

Evaluación en Panel:

•Se evaluarán en panel aquellas propuestas cuyo promedio de la evaluación total por Pares sea igual o superior a 70 puntos y que tengan en el criterio “Calidad del Programa de I+D+i” un promedio mínimo de 30 puntos.

RESOLUCIÓN No. 2150 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1991 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 936 DE 2023 “ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”

• Se evaluarán también en panel las propuestas cuya diferencia entre las evaluaciones totales por pares sea igual o mayor a 30 puntos, siempre y cuando una de las dos sea igual o superior a 70 puntos.

Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores y el personal del Ministerio estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés.”.

Que teniendo en cuenta lo anterior, los evaluadores externos seleccionados para evaluar las propuestas de la convocatoria en mención son investigadores reconocidos por el Ministerio y fueron seleccionados con base a su formación y experticia en las áreas del conocimiento y temáticas de las propuestas, así mismo, los evaluadores para realizar este proceso, deben diligenciar y suscribir el formato “Declaración Conflicto de Intereses y Acuerdo de Confidencialidad para Evaluadores del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”, por lo tanto, con base al principio de buena fe, desde el Ministerio se acepta dicha declaración y la cual es garantía frente a cualquier vulneración o incumplimiento por parte del evaluador, lo que conllevaría a iniciar las acciones legales pertinentes frente a esta situación.

Que en el marco de la convocatoria No. 936 de 2023, se recibieron las propuestas y aquellas que cumplieron con los requisitos fueron evaluadas, procediendo a publicar el banco preliminar de elegibles el día 25 de septiembre de 2023.

Que una vez publicado el banco preliminar de elegibles de la convocatoria 936 de 2023 y recibidas las solicitudes de aclaración en el periodo establecido para ello (26 al 27 de septiembre de 2023), el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en acatamiento de los principios de transparencia y debido proceso, atendió en favor del mecanismo y los proponentes las solicitudes de aclaración en las cuales los proponentes presentaron sus inconformidades frente al banco preliminar de elegibles, situación que llevó a la administración a realizar una verificación íntegra durante la etapa procesal que establece el mismo término de referencia. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario precisar que la etapa procesal para recibir aclaraciones sobre la publicación del banco preliminar de elegibles es la establecida en dicho periodo.

Que mediante Resolución No. 1991 del 12 de octubre de 2023 se publicó el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 936 de 2023.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, contra los actos administrativos proceden recursos, entre ellos, el recurso de reposición. Los cuales, de acuerdo con el artículo 76 de la mencionada ley deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la Resolución No. 1991 de 2023 mediante la cual se publicó el 12 de octubre de 2023 el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 936 de 2023 en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se contaba con diez (10) días hábiles siguientes de dicha publicación para interponer recursos de reposición, es decir, hasta el 27 de octubre de 2023.

Que durante los diez (10) días siguientes a la publicación de la Resolución No. 1991 del 12 de octubre de 2023, **dos (2) proponentes** interpusieron recursos de reposición en contra de dicha resolución así:

RESOLUCIÓN No. 2150 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1991 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 936 DE 2023 “ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”

CÓDIGO PROGRAMAS	Recurrente	Radicado en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Fecha Radicación en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
102470	Universidad de Caldas	20234020478702	27/10/2023
101626	Universidad de Caldas	20234020478712	27/10/2023

Que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de reposición se interpone ante el funcionario quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque o ante el que esté delegado para ello.

Que en dichos recursos o peticiones manifestaron su inconformidad con la manera en que se realizó la verificación de los puntajes derivados de las evaluaciones, por lo que se hizo necesario efectuar una comprobación de los aspectos señalados por los recurrentes en garantía de su derecho a la defensa; hecho que requirió una nueva revisión por parte de los evaluadores que participaron en el proceso de evaluación definido en los términos de referencia de la convocatoria.

Que mediante correo electrónico de fecha 2 de noviembre de 2023, el Director de Gestión de Recursos para la CTel solicitó al líder del equipo de mecanismos de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTel insumo técnico para resolver los recursos de reposición interpuestos.

Que desde el equipo de mecanismos de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTel, remitieron mediante radicado No. 20232070177583 del 17 de noviembre de 2023, el informe técnico consolidado con los resultados obtenidos del estudio y revisión de las peticiones de los recursos de reposición.

Que con dicho informe técnico se consolidó la información en el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 936 de 2023, el cual fue presentado en el Comité de Gestión de Recursos para la CTel el 17 de noviembre de 2023 y aprobado mediante Acta No. 67.

Que así mismo, frente al presente acto administrativo no procede recurso apelación, según lo consagrado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante radicado No. 20232070178183 del 20 de noviembre de 2023 se solicitó la revisión y firma de la modificación banco definitivo de propuestas elegibles de la Convocatoria No. 936 de 2023.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD, PRETENSIONES Y DECISIONES

1. Propuesta 102470

Recurrente: Universidad de Caldas

RESOLUCIÓN No. 2150 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1991 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 936 DE 2023 “ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”

Radicado recurso de reposición No. 20234020478702

Peticiones:

“PRIMERA: Que se sirva reconocer la existencia de vicios en el proceso de respuesta a la solicitud de aclaraciones, dada la inadecuada valoración de solicitudes y manifestación de contradicciones entre la evaluación y los criterios a evaluar, esto en el marco de un proceso discrecional pero reglado por parámetros objetivos, de la propuesta proyecto con código 102470 y denominada: “Desarrollo, validación y demostración de alternativas de valor para el fortalecimiento de la cadena de musáceas y su impacto social, ambiental y económico en Caldas, Cauca, Caquetá y Quindío”.

SEGUNDA: Que se modifique la Resolución N.º 1991 del 12 de octubre de 2023 “Por la cual se publica el banco definitivo de elegibles de la convocatoria No. 936 de 2023 “Ecosistemas en Bioeconomía, ecosistemas naturales, territorios sostenibles”, según sea definido una vez revisada a fondo la evaluación con los criterios objetivos y documentación aportada junto con la modificación del proyecto.

TERCERA: En caso de que el recurso de reposición interpuesto como principal sea resuelto desfavorablemente, desde este momento interpongo como subsidiario el de apelación”.

Respuesta del insumo técnico de las evaluaciones realizadas:

“Petición:

1. Criterio 1.1: Coherencia y articulación en la estructura de la propuesta del Programa de I+D+i (en documento aparece erróneamente designado como 1.3.1)

“Es válido resaltar el trabajo, trayectoria, experiencia e idoneidad en las temáticas abordadas sobre el proyecto soportado en la calidad y trayectoria de los investigadores y grupos de investigación que participan. Paralelamente destaca la vinculación a la propuesta de un centro de desarrollo tecnológico reconocido por MINCIENCIAS. De esta manera se respalda el trabajo en cooperación durante el proceso de formulación con investigadores, grupos de investigación y centros de diferente naturaleza con su amplia trayectoria en la presentación y ejecución de proyectos y programas con pertinencia para el departamento, la región y el país. El medio de verificación de lo anterior son los reportes generados por el SIGP del programa (102470) – sección grupos de investigación y personal.”

Respuesta:

Evaluador 1:

Según la rúbrica de evaluación, exigía coherencia y articulación entre la justificación, objetivos, metodología, plan de actividades, recursos, productos y resultados esperados y concordancia entre el planteamiento del Programa de I+D+i y sus proyectos asociados. Al respecto, se evaluó con 16 puntos, pues a pesar de que entre los tres proyectos existe una coherencia relacionada a la sostenibilidad de la cadena productiva de plátano en las regiones priorizadas; de manera independiente, existen falencias en los diferentes proyectos en relación con los criterios que se solicitan evaluar. La defensa de este criterio

RESOLUCIÓN No. 2150 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1991 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 936 DE 2023 “ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”

debería hacerse con base en lo que solicita la rúbrica, por tanto, mi calificación no cambia, pues no encuentro ningún argumento con sustento técnico para hacerlo.

Evaluador 2:

La coherencia y la articulación en la estructura del programa y cada uno de los proyectos es un ejercicio que evalúa directamente la coherencia y articulación entre la justificación, objetivos, metodología, plan de actividades, recursos, productos y resultados esperados y concordancia entre el planteamiento del Programa de I+D+i y sus proyectos asociados. En este sentido, no se puede evaluar la calidad de los investigadores ni su trayectoria, que de antemano reconocemos que son profesionales que tiene una gran trayectoria y que las entidades que se presentaron cuentan con acercamientos significativos a este tipo de proyectos.

El documento presentado como programa y los proyectos, realizan una descripción detallada de los proyectos relacionados, pero presenta falencias en los diferentes criterios que se solicitan evaluar en este ítem. Se debe asegurar la coherencia y la sinergia entre el programa y sus proyectos asociados en materia de justificación, objetivos, metodología, plan de actividades, recursos, productos y resultados esperados y concordancia entre el planteamiento del Programa de I+D+i. Por lo anterior, la calificación de este criterio no cambia al asignado con anterioridad.

2. En el ítem de evaluación, 1.3.2 Antecedentes científicos y técnicos que sustentan el desarrollo que se propone en la etapa planteada en el Programa de I+D+i y el 1.3.3. Viabilidad para alcanzar la TRL esperada se debe tener en consideración lo siguiente:

- Durante el proceso de postulación y cierre de la convocatoria se adjuntó en la sección de “Documentos” y “Requisitos” del programa (código SIGP: 102470) las diferentes evidencias que daban cuenta del estado en el que se encontraba cada una de las tecnologías por proyectos. En consecuencia de lo anterior, se demuestra la viabilidad para lograr los alcances en el TRL esperado. A continuación, se presenta el listado de proyectos que forman parte del programa y el medio de verificación por el cual se soporta el TRL de la propuesta:

PROYECTO 1: “Diseño y evaluación de un modelo piloto de producción de plántulas sanas de plátano (*Musa spp.*) utilizando estrategias de biorremediación de suelos, enmiendas orgánicas y potencialización del mecanismo de ARNi en los departamentos de Caldas, Quindío, Caquetá y Cauca” – Código SIGP: 106011 (Medio de validación del TRL: artículos científicos adjuntos)

PROYECTO 2: “Desarrollo, validación y demostración de alternativas de valor en la agroindustria alimentaria y no alimentaria de musáceas provenientes de los departamentos de Caldas, Cauca, Caquetá y Quindío” – Código SIGP: 106012 (Medio de validación del TRL: solicitud de patente)

PROYECTO 3: “Empalme generacional y emprendimiento: Aportes a la construcción del tejido social a través de la cadena de musáceas en comunidades productoras en Caldas, Caquetá y Quindío” – Código

RESOLUCIÓN No. 2150 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1991 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 936 DE 2023 “ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”

SIGP: 106013 (Medio de validación del TRL: soportes de apropiación social de resultados de investigación)

- Consecuentemente al generar el reporte del SIGP de cada uno de los proyectos, se puede validar en la sección “Descripciones”, ítem “Metodología” una descripción formulada por el equipo técnico, en donde se cuenta las actividades en la ejecución de la propuesta que garantizara el paso del TRL inicial al TRL esperado. Ahora, referente a las responsabilidades de los aliados con la ejecución metodológica del proyecto, se cuenta con la participación de la incubadora de la empresa CORPORACION INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES con el objetivo de garantizar los mecanismos de transferencia tecnológica al sector productivo – comunidades aguacateras.

El medio de verificación de lo anterior se encuentra en: (1) y (2) Soportes de TRL (Ver SIGP del programa 102470 – sección “documentos” – ítem “requisitos” – sub-ítem “soportes estados de madurez de la tecnología productos de acuerdo con la TRL”. (2) Reportes generados por el SIGP de cada uno de los proyectos (106011, 106012 y 106013) – sección Metodología

Respuesta:

Evaluador 1:

En el criterio “Antecedentes científicos y técnicos que sustentan el desarrollo que se propone en la etapa planteada en el Programa de I+D+i”, este fue evaluado con 13 puntos, lo cual según la rúbrica significa que los antecedentes son adecuados y debidamente soportados. No se dio 15 puntos porque presenta falencias en los antecedentes, las cuales no se explican en el recurso de reposición y, por tanto, no es posible incrementar el puntaje, sin embargo, se aclara que la evaluación otorgada está dentro del rango alto para este criterio (13 a 15 puntos).

En el criterio “Viabilidad para alcanzar la TRL esperada”, nuevamente, el recurso de reposición no da argumentos técnicos para cambiar mi calificación, se plantea una tecnología que no se mencionó en la formulación del proyecto y se desconoce una tecnología potencial que se podría generar.

Evaluador 2:

Los antecedentes científicos y técnicos que sustentan el desarrollo que se propone en el programa son parcialmente adecuados. En el proyecto 1 se muestra como medios de validación las TRL artículos científicos adjuntos) en el Proyecto 2 con medio de validación del TRL: solicitud de patente) y el proyecto 3 (Medio de validación del TRL: soportes de apropiación social) estos últimos no tiene suficientes soportes. Adicionalmente, no es claro como las alianzas van a soportar para llevarlo a una TRL 9 siendo esta el nivel más alto de madurez tecnológica y se alcanza cuando una tecnología se ha demostrado en condiciones operativas reales y se encuentra en uso activo en aplicaciones comerciales, resultando vacío en lo que respecta a la Fase3. Validación de la tecnología o producto a escala comercial (TRL 7-9). Por lo anterior, la calificación de este criterio no cambia al asignado con anterioridad donde se califica bajo el rango de Los antecedentes científicos y técnicos presentados por la alianza que sustenta la validación del estado madurez tecnológica de partida son aceptables.

En cuanto a la viabilidad para alcanzar la TRL esperada, la validación del estado de madurez tecnológica, conocido como TRL (Tecnología Readiness Level), es un proceso crítico para evaluar el progreso de una

RESOLUCIÓN No. 2150 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1991 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 936 DE 2023 “ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”

tecnología desde sus primeras etapas de desarrollo hasta su capacidad para ser implementada en un entorno operativo. Un TRL 3: Concepto en desarrollo implica que se describa claramente la idea o concepto tecnológico en desarrollo, incluyendo sus objetivos y funciones previstas, que presente datos de investigación de mercado que respalden la necesidad o demanda de la tecnología propuesta, que proporcione una revisión exhaustiva de la literatura científica y técnica relacionada con el concepto para demostrar la base teórica en la que se basa, y que muestre resultados de investigaciones o experimentos iniciales que respalden la viabilidad técnica del concepto. Esto podría incluir prototipos iniciales o simulaciones. En términos generales la alianza demuestra esta TRL 3 con publicaciones, proyectos, formación de estudiantes de maestría y doctorado, y usos de algunas tecnologías en las industrias de alimentos y especialmente en plátano y banano y se muestran claramente en los soportes presentados por la entidad proponente. Sin embargo, se habla de una TRL 7 y 9 cuya viabilidad para alcanzarla no es clara dentro del documento. La sustentación científica y técnica para conseguir la TRL esperada con la ejecución del Programa de I+D+i y sus proyectos es parcial, por esto la calificación otorgada

3. En el siguiente ítem de evaluación, 1.3.4. Pertinencia del Programa de I+D+, se debe tener en consideración el siguiente argumento:

De acuerdo con lo dispuesto en los términos de referencia de la convocatoria “Criterios de evaluación” este sub-ítem de evaluación es definido como “...Contribución del programa al fortalecimiento de capacidades nacionales para la producción de bienes y/o servicios basados en el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad...” de esta forma en la formulación del programa y proyectos se consideraron diferentes tipos de productos (resultados de la investigación en los tres proyectos) en distintas categorías de acuerdo con el manual de productos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. De estos, se resaltan que fueron comprometidos en la plataforma SIGP en cada uno de los proyectos bienes y servicios con impacto en el desarrollo tecnológico.

Ahora, referente a las responsabilidades de los aliados con la ejecución metodológica del proyecto se cuenta con la participación de la incubadora de empresas CORPORACION INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES con el objetivo de garantizar los mecanismos de transferencia tecnológica al sector productivo – comunidades aguacateras. El medio de verificación de lo anterior son los reportes generados por el SIGP de cada uno de los proyectos (106011, 106012 y 106013) – sección todo el documento.

Respuesta:

Evaluador 1

Se establecen 9 de 10 puntos posibles. Se indica que el proyecto 106012, plantea el estudio para mejorar la agroindustria de la guayaba amazónica, como una fruta promisoría para el país. Con respecto al proyecto 106011, el aprovechamiento de microorganismos con relación a hongos no es claro si estos sean aislados del suelo, si hacen parte de un banco de microorganismos o si serán adquiridos mediante la compra a otra entidad.

Evaluador 2:

1.4. Pertinencia del Programa de I+D+i:

Se ajusta el puntaje de 2 a 9 puntos con base en la evidencia suministrada por el proponente y en concordancia con lo planteado por el evaluador 1.

RESOLUCIÓN No. 2150 DE 2023**POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1991 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 936 DE 2023 “ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”**

4. **CRITERIO 2:** *En el siguiente ítem, 2.1 Inclusión de uno o más actores de Innovación y Productividad reconocidos, se debe tener en cuenta lo siguiente: La alianza estratégica presenta una entidad internacional. La cual en su carta de intención firma el compromiso para la participación en el programa. Esta entidad es INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL de México. El medio de verificación de lo anterior, son los soportes de firma (Ver SIGP del programa 102470 – sección “documentos” – ítem “requisitos” – sub-ítem “Certificado de autorreconocimiento expedido por el Ministerio del Interior”)*

Respuesta**Evaluador 1**

Para el criterio “Inclusión de uno o más actores de Innovación y Productividad reconocidos por el MINISTERIO, o una Entidad Internacional, como aliados adicionales” se otorgó la máxima calificación posible, considerada como sobresaliente (3 puntos). Igualmente, para el criterio “Experiencia y capacidades de las entidades de la alianza en la ejecución de proyectos de I+D+i relacionados con los ejes temáticos de la convocatoria” se otorgó la máxima calificación posible, considerada como sobresaliente (8 puntos). Así mismo fue para el criterio “Capacidad tecnológica de la(s) Entidad(es) participante(s) para afrontar actividades de I+D+i” se otorgó la máxima calificación posible, considerada como sobresaliente (5 puntos).

Evaluador 2

Inclusión de uno o más actores de Innovación y Productividad reconocidos por el MINISTERIO, o una Entidad Internacional, como aliados adicionales (0 - 3) puntos. Se da el máximo de puntaje y adicionalmente se validó el documento que presenta la entidad proponente con carta de intención La cual en su carta de compromiso para la participación en el programa. Esta entidad es INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL de México.

5. *En el siguiente ítem, 2.2 Experiencia y capacidades de las entidades de la alianza en la ejecución de proyectos de I+D+i relacionados con los ejes temáticos de la convocatoria y 2.3 Capacidad tecnológica de la(s) Entidad(es) participante(s) para afrontar actividades de I+D+i, se formula la siguiente solicitud de claridad: se cuenta con toda la información de experiencia y trayectoria de los aliados. De acuerdo con los términos de referencia y las condiciones de experiencia mínima, la experiencia presentada indica un exceso a los límites mínimos para participar. Solicitamos se revise nuevamente los soportes de la experiencia y validar la puntuación sobre este ítem.*

El medio de verificación para lo anterior son los soportes de firma (Ver SIGP del programa 102470 – sección “documentos” – ítem “requisitos” – sub-ítem “Soporte experiencia en proyectos de I+D+i”)

Respuesta**Evaluador 1**

Para el criterio “Inclusión de uno o más actores de Innovación y Productividad reconocidos por el MINISTERIO, o una Entidad Internacional, como aliados adicionales” se otorgó la máxima calificación posible, considerada como sobresaliente (3 puntos). Igualmente, para el criterio “Experiencia y capacidades de las entidades de la alianza en la ejecución de proyectos de I+D+i relacionados con los ejes temáticos de la convocatoria” se otorgó la máxima calificación posible, considerada como sobresaliente (8 puntos). Así mismo fue para el criterio “Capacidad tecnológica de la(s) Entidad(es)

RESOLUCIÓN No.2150 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1991 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 936 DE 2023 “ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”

participante(s) para afrontar actividades de I+D+i” se otorgó la máxima calificación posible, considerada como sobresaliente (5 puntos).

Evaluador 2

“Se mantiene la puntuación inicialmente otorgada de 5 puntos en criterio 2.2. No se otorga el máximo puntaje toda vez que, como se indica en reporte de evaluación y acta de panel, en el Programa “se menciona que algunos de estos análisis no son posibles de realizar dentro de las instituciones aliadas, por lo que se requerirá contratación externa. Hay algunos soportes de la experiencia de algunas entidades que no es posible confirmar su experiencia y capacidades en la ejecución de proyectos de I+D+i relacionados con los ejes temáticos de la convocatoria”. De manera similar, se ratifica puntuación en criterio 2.3 (3 puntos) toda vez que como quedó indicado en reporte de evaluación y acta de panel en el Programa se indica que cuentan con algunos equipos que son interesantes para la caracterización de los productos alimenticios que se piensan desarrollar a partir de plátano y banano , incluso con otras matrices . Unos de ellos es DCS: Calorímetro con control de temperatura Peltier, Espectrofotómetro de absorción atómica: Equipo para la cuantificación de metales y/o minerales en diversas muestras. Sin embargo, la mayoría de pruebas van a ser financiadas por el Ministerio en caso de ser aprobado el Programa”

6. En el siguiente ítem de evaluación, 2.4 Modelo de Gobernanza: Inter institucionalidad, Interdisciplinariedad, participación y compromiso de las entidades, Se debe considerar lo siguiente: En la carta de aval y modelo de gobernanza se presentaron las condiciones requeridas para la correcta ejecución del proyecto. Se conforman los diferentes compromisos institucionales junto con la configuración de diferentes comités para atender las necesidades administrativas, financieras, jurídicas y de propiedad intelectual del programa para su ejecución.

El medio para verificar lo anterior es el soporte de condición diferencial (Ver SIGP del programa 102470 – sección “documentos” – ítem “requisitos” – sub-ítem “Carta de aval, compromiso institucional y modelo de gobernanza”)

Respuesta:

Evaluador 1.

*Una vez revisado el soporte referido en el criterio “Modelo de Gobernanza: Inter institucionalidad, Interdisciplinariedad, participación y compromiso de las entidades”, se evidencia que cumple en su totalidad con lo solicitado en la rúbrica, por tanto, **se cambia la calificación a 5 puntos.***

Evaluador 2.

Inicialmente se estableció el máximo puntaje teniendo en cuenta que la estructura de la organización, coordinación y cooperación interinstitucional para el logro de los resultados esperados con el Programa de I+D+i se encuentra bien definida.

7. El siguiente ítem a considerar es el 3.2.1. Propuesta de valor y 3.2.2 Grado de innovación de la propuesta con respecto al desarrollo de nuevos productos (bienes y servicios) y procesos de valor agregado (nuevos o significativamente mejorados), en donde hacemos llegar el siguiente hilo argumentativo:

RESOLUCIÓN No. 2150 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1991 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 936 DE 2023 “ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”

Para ambos sub-ítems es importante resaltar que este aspecto se consideró proyecto a proyecto en donde se comprometieron resultados con impactos en transferencia tecnológicas, en el sentido de apuntar al grado de innovación de la propuesta, puntualmente para el desarrollo de nuevos productos. Ahora, referente a las responsabilidades de los aliados con la ejecución metodológica del proyecto se cuenta con la participación de la incubadora de empresas, reconocida por el MINCIENCIAS, CORPORACION INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE ANTIOQUIA "INCUBADORA DE EMPRESAS" - INCUBAR con el objetivo de garantizar los mecanismos de transferencia tecnológica al sector productivo – comunidades aguacateras. El medio para poder verificar lo anterior son los reportes generados por el SIGP de cada uno de los proyectos (106011, 106012 y 106013) – sección todo el documento

Respuesta:

Evaluador 1.

“Con respecto al criterio, “Propuesta de valor” no se evidencia ningún argumento técnico que justifique el cambio de evaluación, por tanto, permanece igual. Por su parte, en el criterio “Grado de innovación de la propuesta con respecto al desarrollo de nuevos productos (bienes y servicios) y procesos de valor agregado (nuevos o significativamente mejorados)” se otorgó 4 puntos de 5 posibles, considerada como sobresaliente.

Por último, si bien, se cometió un error en la evaluación del criterio de gobernanza, se considera un poco apresurado el argumento que da la Universidad, relacionado con errores cometidos por parte de los pares evaluadores, más aún cuando no se evidenció ningún argumento técnico de valor en el recurso de reposición, que sustentará dicha afirmación. Sin embargo, considero que la mayoría de las peticiones tienen más relación con el criterio de evaluación de la otra colega evaluadora, por lo que dejo a su consideración el cambiar los puntajes asignados donde ella lo considere prudente, haciendo la salvedad que, en lo personal, es una propuesta que debería aprobarse, tal como lo planteé en la evaluación individual.”

Evaluador 2.

“Ratifico puntaje establecido de 3 puntos en criterio 3.2.2 relacionado con el Grado de innovación de la propuesta con respecto al desarrollo de nuevos productos (bienes y servicios) y procesos de valor agregado (nuevos o significativamente mejorados). Como se indicó inicialmente en la evaluación se puede decir que la propuesta presentada tiene un grado de innovación medio ya que la propuesta introduce cambios sustanciales en productos o procesos existentes como las atmósferas modificadas, aspersión, fritura y extrusión.”

8. CRITERIO 5:

El siguiente ítem constaba del siguiente tenor: 5.1 Algún integrante del equipo de trabajo pertenece a grupos étnicos, población víctima del conflicto o tiene alguna condición de discapacidad, por ejemplo:

- Población en condición de discapacidad: Física, Auditiva, Visual, Sordoceguera, Intelectual, Psicosocial, Múltiple, Talla Baja.*
- Grupos étnicos: Verificado con Certificación de Auto Reconocimiento como miembro de la comunidad étnica.*
- Población víctima del conflicto: Verificado con Certificado Expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas.*

RESOLUCIÓN No. 2150 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1991 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 936 DE 2023 “ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”

A consideración sometimos lo siguiente:

- En el registro del equipo de trabajo se contempla la participación de los siguientes integrantes con sus roles y que poseen una condición diferencial (grupos con enfoque diferencial):

1. Población víctima del conflicto:

- Juan David Arango Cardona – Personal de Apoyo*
- Danilo Alejandro Rodríguez Medina – Personal de apoyo*

El personal se encuentra registrado en plataforma SIGP, con sus funciones, tiempo de dedicación y vinculación al programa.

2) Los respectivos soportes de la condición diferencial fueron adjuntos enviados desde la fecha de cierre de la convocatoria, pueden ser validados en el SIGP. Por lo que en este criterio debe de considerarse como mínimo una puntuación de 2 (en la evaluación solo se consideró 1 punto). El medio para lo anterior se ve lo que a continuación referimos: (1) Reportes generados por el SIGP del programa (102470) – sección personal. (2) Soporte de condición diferencial (Ver SIGP del programa 102470 – sección “documentos” – ítem “requisitos” – sub-ítem “Certificado de reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior”)

Aunque al menos un evaluador emitió su concepto favorable ante la solicitud de aumento de puntaje en este criterio, nos permitimos informar que dicha petición fue atendida previamente por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación bajo radicado de salida No. 20232070410321. En dicha comunicación emitida por el Ministerio se indica lo siguiente:

“...Vale la pena señalar que, una vez revisada la información de la propuesta de Programa de I+D+i 102470 reportada en el formulario SIGP en los plazos de inscripción establecidos se evidencia lo siguiente:

Criterio 5. -ENFOQUE DIFERENCIAL.

En los términos de referencia, numeral 9.14, se indica:

“Los integrantes del equipo investigador del Programa de I+D+i que sean miembros de: población negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o ROM, deberán anexar el Certificado de Auto Reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior. Los integrantes que sean miembros de una comunidad indígena deberán anexar el Certificado del Registro de la Autoridad o Cabildo de las Comunidades y/o Resguardos Indígenas expedido por el Ministerio del Interior. Los integrantes que sean víctimas del conflicto armado deberán anexar el Certificado expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas...”

En el registro del equipo de trabajo se contempla la participación de dos integrantes que pertenecen a población víctima del conflicto con evidencia debidamente soportada (JUAN DAVID ARANGO CARDONA y DANILO ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDINA), por lo tanto, cumplen con el criterio de enfoque diferencial. Por lo anterior, el puntaje del Criterio 5, será ajustado de uno (1) a dos (2) puntos, conforme lo establece el numeral 15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (al menos dos integrantes: 2 puntos) de los términos de referencia de la convocatoria.

Finalmente, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, el puntaje final ajustado de la propuesta de Programa de I+D+i con código 102470, y título “Desarrollo, validación y demostración de alternativas de

RESOLUCIÓN No. 2150 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1991 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 936 DE 2023 “ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”

valor para el fortalecimiento de la cadena de musáceas y su impacto social, ambiental y económico en Caldas, Cauca, Caquetá y Quindío se verá reflejado en el banco definitivo de elegibles a publicar el próximo 13 de octubre de 2023.”

Conclusión: *Teniendo en cuenta la revisión realizada por los evaluadores, se ajustan los puntajes correspondientes a los criterios 1-CALIDAD DEL PROGRAMA- y 2-MODELO DE GOBERNANZA- Por lo tanto se modifica el puntaje total del Programa de I+D+i de 74.5 a 79 en el banco definitivo de elegibles del 12 de octubre. De la misma forma, cambia la posición en el banco de 39 a 32 (...).”*

Teniendo en cuenta lo anterior, respecto a la primera petición, no es posible acceder a dicha solicitud toda vez que el periodo de aclaraciones es anterior a la publicación de la Resolución No. 1991 del 12 de octubre de 2023 por medio de la cual se publicó el banco definitivo de elegibles de la Convocatoria 936-2023. Por otro lado, de conformidad con el recurso de reposición presentado, se realizó la revisión de las inconformidades frente a los conceptos de evaluación, los cuales fueron revisados por los respectivos evaluadores y que en el marco de dicha evaluación, de conformidad con el informe técnico, se realizaron los ajustes a los que hubo lugar.

Respecto a la segunda petición, se procederá con la modificación del banco definitivo de elegibles publicado mediante la Resolución No. 1991 del 12 de octubre de 2023, con relación al proyecto **102470**, modificando el puntaje final de 74.5 a 79 puntos y cambiando de posición en el banco de 39 a 32.

Respecto a la tercera petición, frente al presente acto administrativo no procede el recurso de apelación, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece: “no habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos”.

2. Propuesta 101626

Recurrente: Universidad de Caldas

Radicado recurso de reposición No. 20234020478712

Peticiones:

“PRIMERA: Que se sirva reconocer la existencia de vicios en el proceso de respuesta a la solicitud de aclaraciones, dada la inadecuada valoración de solicitudes y manifestación de contradicciones entre la evaluación y los criterios a evaluar, esto en el marco de un proceso discrecional pero reglado por parámetros objetivos, de la propuesta proyecto con código 101626 y denominada: “BIOECONOMÍA CIRCULAR DEL AGUACATE: UN ENFOQUE SOSTENIBLE PARA BIORREMIAR EL IMPACTO DEL CULTIVO, REVALORAR SUS BIOSERVICIOS, VALIDAR SUBPRODUCTOS Y TRANSFERIR TECNOLOGÍAS”.

SEGUNDA: Que se modifique la Resolución N.º 1991 del 12 de octubre de 2023 “Por la cual se publica el banco definitivo de elegibles de la convocatoria No. 936 de 2023 “Ecosistemas en Bioeconomía,

RESOLUCIÓN No. 2150 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1991 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 936 DE 2023 “ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”

ecosistemas naturales, territorios sostenibles”, según sea definido (sic) una vez revisada a fondo la evaluación con los criterios objetivos y documentación aportada junto con la modificación del proyecto.

TERCERA: En caso de que el recurso de reposición interpuesto como principal sea resuelto desfavorablemente, desde este momento interpongo como subsidiario el de apelación”.

Respuesta del insumo técnico de las evaluaciones realizadas:

“(…) Petición:

“...Dentro del término estipulado se presentó una solicitud de aclaración (ANEXO 1) la cual fue radicada el 27 de septiembre de 2023 a través del mecanismo dispuesto para el trámite de dicho documento. En primer lugar, dicho oficio contenía consideraciones sobre los criterios evaluados por los pares en la propuesta presentada, los cuales serán citados de manera clara y concisa, puesto que constituyen un objeto esencial para la finalidad del presente recurso. Las consideraciones son las siguientes:”

Criterio 1: Calidad del programa de I+D+i

1.1 Coherencia y articulación en la estructura de la propuesta del Programa de I+D+i

La formulación del programa y en consecuencia de cada uno de los proyectos que forman parte integral del mismo se formuló basados en la metodología de Marco Lógico. Esta se encuentra definida por el desarrollo de la cadena de valor para definir la relación entre objetivos, actividades y resultados esperados al ejecutar el proyecto. De esta forma nos permitimos enviar adjunto a este oficio la cadena de valor utilizada para identificar la articulación del programa y sus proyectos. (2) Es válido resaltar el trabajo, trayectoria, experiencia e idoneidad en las temáticas abordadas sobre el proyecto soportado en la calidad y trayectoria de los investigadores y grupos de investigación que participan. Por parte de los investigadores, se cuenta con la participación de cuatro categoría senior, dos categoría asociados y ocho categoría junior. Del mismo modo se cuenta con la participación de diferentes grupos de investigación: tres categorías A1, cuatro categorías A, una categoría B y tres categoría C. Paralelamente destaca la vinculación a la propuesta de un centro de desarrollo tecnológico reconocido por MINCIENCIAS y un centro de ciencia reconocido por MINCIENCIAS. De esta manera se respalda el trabajo en cooperación durante el proceso de formulación con investigadores, grupos de investigación y centros de diferente naturaleza con su amplia trayectoria en la presentación y ejecución de proyectos y programas con pertinencia para el departamento, la región y el país.

Respuesta:

Evaluador 1

Si bien los proponentes estipulan: (1) La formulación del programa y en consecuencia de cada uno de los proyectos que forman parte integral del mismo se formuló basados en la metodología de Marco Lógico. Esta se encuentra definida por el desarrollo de la cadena de valor para definir la relación entre objetivos, actividades y resultados esperados al ejecutar el proyecto. De esta forma nos permitimos enviar adjunto a este oficio la cadena de valor utilizada para identificar la articulación del programa y sus proyectos.

RESOLUCIÓN No. 2150 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1991 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 936 DE 2023 “ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”

Evaluador 2

El programa no resumió y presentó de forma clara los proyectos. En las observaciones a la evaluación se refiere el uso de metodología de marco lógico, empleada en proyectos del SGR. En esta convocatoria se siguió la proforma de SIGP. En este caso no se puede tener en cuenta un anexo adicional a la estructura de formulación, ya que se presenta en fechas posteriores a la formulación y no hace parte de la documentación oficial que se exija como soporte.

En relación con la evaluación, el programa no resumió de forma clara la problemática que en conjunto abordaba. La presentación repitió muchos apartados de los proyectos sin articulación entre ellos y en algunos casos dejando información relevante de los mismos de lado. El programa debería permitir evaluar un enfoque claro de trabajo que demostrará de forma articulada un problema, objetivos y el impacto de forma articulada de los proyectos. La redacción del programa es confusa, poco concisa y se enmarca más como un proyecto de intervención agronómica, no como un programa de bioeconomía. Además, la acción y fortalecimiento específico de capacidades en la región de la Amazonia no se presenta de forma clara. En relación con el comentario del equipo de trabajo, en este subcriterio eso no se evalúa.

1. Criterio 2.2. Antecedentes científicos y técnicos que sustentan el desarrollo que se propone en la etapa planteada en el Programa de I+D+i y criterio 1.3.1 Viabilidad para alcanzar la TRL esperada

(1) Durante el proceso de postulación y cierre de la convocatoria se adjuntó en la sección de “Documentos” y “Requisitos” del programa (código SIGP: 101626) las diferentes evidencias que daban cuenta del estado en el que se encontraba cada una de las tecnologías por proyectos y en consecuencia demostrando la viabilidad para lograr los alcances en el TRL esperado. A continuación, se presenta el listado de proyectos que forman parte del programa y el medio de verificación por el cual se soporta el TRL de la propuesta:

PROYECTO 1: “Implementación de estrategias tecnológicas de biofertilización y biorremediación del suelo con especies nativas para promover la producción sostenible del cultivo de aguacate” – Código SIGP: 101636 (Medio de validación del TRL: artículos científicos adjuntos y resultados de análisis de laboratorio)

PROYECTO 2: “Evaluación del uso del agua en el cultivo de aguacate e implementación de tecnología de riego y sistema de drenaje, monitoreo de calidad de agua y biorremediación de fuentes hídricas” – Código SIGP: 106803 (Medio de validación del TRL: artículos científicos adjuntos)

PROYECTO 3: “Implementación de prácticas sostenibles para el manejo de plagas y enfermedades en el cultivo de aguacate: evaluación y transferencia tecnológica de bioproductos y bioservicios” – Código SIGP: 106804 (Medio de validación del TRL: formación de alto nivel – maestría aprobada)

(2) Consecuentemente al generar el reporte del SIGP de cada uno de los proyectos, se puede validar en la sección “Descripciones” ítem “Metodología” una descripción, formulada por el equipo técnico, en donde se cuenta de las actividades en la ejecución de la propuesta que garantizara el paso del TRL inicial al TRL esperado.

(3) Cabe resaltar que en la conformación de la alianza estratégica se incluyó la participación de la incubadora de empresas, reconocida por MINCIENCIAS, CORPORACION INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE ANTIOQUIA “INCUBADORA DE EMPRESAS” - INCUBAR

RESOLUCIÓN No. 2150 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1991 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 936 DE 2023 “ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”

con el objetivo de apoyar al alcance del TRL esperado y garantizar los mecanismos de transferencia tecnológica al sector productivo

Respuesta:

Evaluador 1

Durante el proceso de postulación y cierre de la convocatoria se adjuntó en la sección de “Documentos” y “Requisitos” del programa (código SIGP: 101626) las diferentes evidencias que daban cuenta del estado en el que se encontraba cada una de las tecnologías por proyectos y en consecuencia demostrando la viabilidad para lograr los alcances en el TRL esperado. A continuación, se presenta el listado de proyectos que forman parte del programa y el medio de verificación por el cual se soporta el TRL de la propuesta:

1) PROYECTO 1: “Implementación de estrategias tecnológicas de biofertilización y biorremediación del suelo con especies nativas para promover la producción sostenible del cultivo de aguacate” – Código SIGP: 101636 (Medio de validación del TRL: artículos científicos adjuntos y resultados de análisis de laboratorio)

2) PROYECTO 2: “Evaluación del uso del agua en el cultivo de aguacate e implementación de tecnología de riego y sistema de drenaje, monitoreo de calidad de agua y biorremediación de fuentes hídricas” – Código SIGP: 106803 (Medio de validación del TRL: artículos científicos adjuntos)

3) PROYECTO 3: “Implementación de prácticas sostenibles para el manejo de plagas y enfermedades en el cultivo de aguacate: evaluación y transferencia tecnológica de bioproductos y bioservicios” – Código SIGP: 106804 (Medio de validación del TRL: formación de alto nivel – maestría aprobada)

Es válido resaltar el trabajo, trayectoria, experiencia e idoneidad en las temáticas abordadas sobre el proyecto soportado en la calidad y trayectoria de los investigadores y grupos de investigación que participan. Por parte de los investigadores, se cuenta con la participación de cuatro categoría senior, dos categoría asociados y ocho categoría junior. Del mismo modo se cuenta con la participación de diferentes grupos de investigación: tres categorías A1, cuatro categorías A, uno categoría B y tres categoría C. Paralelamente destaca la vinculación a la propuesta de un centro de desarrollo tecnológico reconocido por MINCIENCIAS y un centro de ciencia reconocido por MINCIENCIAS. De esta manera se respalda el trabajo en cooperación durante el proceso de formulación con investigadores, grupos de investigación y centros de diferente naturaleza con su amplia trayectoria en la presentación y ejecución de proyectos y programas con pertinencia para el departamento, la región y el país.

1) PROYECTO 1: “Implementación de estrategias tecnológicas de biofertilización y biorremediación del suelo con especies nativas para promover la producción sostenible del cultivo de aguacate” – Código SIGP: 101636 (Medio de validación del TRL: artículos científicos adjuntos y resultados de análisis de laboratorio)

2) PROYECTO 2: “Evaluación del uso del agua en el cultivo de aguacate e implementación de tecnología de riego y sistema de drenaje, monitoreo de calidad de agua y biorremediación de fuentes hídricas” – Código SIGP: 106803 (Medio de validación del TRL: artículos científicos adjuntos)

3) PROYECTO 3: “Implementación de prácticas sostenibles para el manejo de plagas y enfermedades en el cultivo de aguacate: evaluación y transferencia tecnológica de bioproductos y bioservicios” – Código SIGP: 106804 (Medio de validación del TRL: formación de alto nivel – maestría aprobada).

Evaluador 2

El documento base de evaluación es el programa, allí deberían quedar claros los aspectos referentes a los TRL. En la estructuración de este no se recogen de forma clara estos aspectos para hacer una

RESOLUCIÓN No. 2150 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1991 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 936 DE 2023 “ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”

evaluación conjunta. El formato del SIGP del programa se presenta el sistema HRAP. El programa debió resumir de forma clara todas las tecnologías contenidas en los proyectos para poder evidenciar el impacto de forma conjunta en la presentación del programa. En el anexo son más claros algunos soportes, y en los proyectos presenta la información parcial ya que algunos temas como sistemas de riego, extracción de compuestos y aceites esenciales por ejemplo no precisa la validación de la tecnología o producto y su estado actual. Por ejemplo, para el caso de extracción de compuestos de aguacate (proyecto 106804 “IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS SOSTENIBLES PARA EL MANEJO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL CULTIVO DE AGUACATE: EVALUACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE BIOPRODUCTOS Y BIOSERVICIOS), las metodologías de extracción implican solventes orgánicos (etanol, hexano, etc), los cuales generan contaminación ambiental. Así mismo, las técnicas de deshidratación como la liofilización son de alta demanda energética y altos costos de implementación práctica.

No se presentan reportes o antecedentes de rendimientos de extracción de aceites esenciales en aguacate, sin esta claridad, el proceso extractivo para estos compuestos puede significar un alto impacto ambiental por el uso de energía, solventes, etc para lograr tener un extracto viable.

En el proyecto se expone los métodos de extracción, pero no los antecedentes y tecnología para extraer y estabilizar los extractos sobre los cuales se soporte que desde un enfoque de bioeconomía, la intervención sea amigable con el ambiente. En ese mismo proyecto se expone solo una tecnología con enfoque de laboratorio. “Dispositivo para colecta en campo de Compuestos orgánicos volátiles -VOCs de plantas para análisis cromatográfico”. Los demás apartados referidos a control biológico y de extracción de compuestos del aguacate (objetivos 1 y 2) no se relacionan en qué estado actual se encuentran los desarrollos. Por lo que no se presentan de forma consistente antecedentes de las demás tecnologías y como elevar el grado de madurez de las demás tecnologías.

*En el proyecto 106803 “EVALUACIÓN DEL USO DEL AGUA EN EL CULTIVO DE AGUACATE E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA DE RIEGO Y SISTEMA DE DRENAJE, MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA Y BIORREMEDIACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS Se presenta, al igual que en el otro proyecto, una tecnología a elevar y su grado de madurez (**Sistemas híbridos HRAP**), pero en el documento técnico se involucran más acciones que no son recogidas en el soporte de madurez tecnológica que de cuenta de los antecedentes de la alianza sobre los siguientes temas: fertirriego, metodologías de identificación de contaminantes, biomonitorio, colección entomológica, entre otros.*

Proyecto 101636 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TECNOLÓGICAS DE BIOFERTILIZACIÓN Y BIORREMEDIACIÓN DEL SUELO CON ESPECIES NATIVAS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DEL CULTIVO DE AGUACATE. Al igual que los anteriores solo muestra una tecnología “Biofertilizante suplementado con microorganismos solubilizadores de fosfatos y potasio” dejando de lado los demás: Desarrollar procesos para la fitorremediación con especies nativas en áreas de cultivos de aguacate. En los resultados esperados se plantea: “Implementación de un protocolo de fitorremediación de suelos degradados con especies herbáceas nativas, en áreas de cultivo de aguacate Hass” pero no se presenta en el anexo soporte de antecedentes que demuestren el estado actual de estos desarrollos.

Lo señalado en observaciones a la evaluación incluye el tema de las descripciones de los proyectos, los cuales fueron tenidos en cuenta y en donde se evidencia que el documento del programa no resumen y presenta de forma clara los proyectos, y que estos a la vez proyectan diferentes tecnologías, métodos, etc

RESOLUCIÓN No. 2150 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1991 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 936 DE 2023 “ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”

que van a tener inversión pero que no se relacionan con el documento de presentación de tecnologías donde se debieron poner los soportes del estado actual de los mismos desarrollos para entender con estos antecedentes el estado actual de las tecnologías y con la inversión actual que se logra madurar o elevar en términos de desarrollo tecnológico.

2. Criterio 1.4 Pertinencia del Programa de I+D+i

De acuerdo con lo dispuesto en los términos de referencia de la convocatoria capítulo “Criterios de evaluación” este sub-ítem de evaluación es definido como “...Contribución del programa al fortalecimiento de capacidades nacionales para la producción de bienes y/o servicios basados en el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad...” de esta forma en la formulación del programa y proyectos se consideraron diferentes tipos de productos (resultados de la investigación en los tres proyectos) en distintas categorías de acuerdo con el manual de productos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. De estos resaltan fueron comprometidos en plataforma SIGP en cada uno de los proyectos bienes y servicios con impacto en el desarrollo tecnológico para las comunidades impactadas en el proyecto así:

PROYECTO 1 – 101636: “Biofertilizante suplementado con microorganismos solubilizadores de fosfatos y potasio” con impactos sobre la apropiación social de conocimiento en la comunidad aguacatera de incidencia.

PROYECTO 2 - 106803: “Sistemas híbridos HRAP-biopelícula para el tratamiento de aguas residuales industriales” con resultados de apropiación social de conocimiento en la comunidad aguacatera

PROYECTO 3 – 106804: “Dispositivo para colecta en campo de Compuestos orgánicos volátiles -VOC’s de plantas para análisis cromatográfico” con impactos sobre la apropiación social de conocimiento en la comunidad aguacatera de incidencia.

Respuesta:

Evaluador 1

Los evaluadores dictaminan en el panel de evaluación que:

El programa No presenta coherencia entre los proyectos, los antecedentes reportados en la justificación no son claros y contundentes, no se muestra una problemática y articulación concreta entre los proyectos que los relacione; los objetivos del programa (proyectos) están presentados más como una intervención agronómica al sistema productivo que un programa concreto para resolver problemas definidos en bio-remediación, además, las metodologías, recursos, productos y resultados esperados se enmarcan en esa línea de intervención al sistema productivo sin una articulación a problemáticas específicas de contaminación de suelo, agua o ecosistema y bio-productos o tecnologías demostradas que puedan mitigarlos (Concepto al que llegan como un acuerdo los evaluadores en el panel); la falta de precisión en los problemas, de demostración del nivel de madurez tecnológica y los alcances dentro de un esquema concreto de trabajo en Bioeconomía y en la búsqueda de impactar de forma concreta el objetivo de la convocatoria y dejar capacidades en la amazonia es débil en su justificación. La tecnología HRAP para manejo de aguas residuales y de re-uso No refiere informes, publicaciones, diseños o pruebas de demostración de TRL 3. El programa en su descripción es más amplio y no presenta otras tecnologías que supondría que el proyecto como tecnologías para bio-fertilización, fito-remediación o manejo de plagas. Por lo que no se entiende con la inversión del proyecto como se puede elevar el grado de madurez de las tecnologías y entender en la metodología de TRL, como este programa puede incrementar capacidades concretas en la línea de bio-remediación aplicada al sistema productivo de aguacate. En el anexo son más

RESOLUCIÓN No. 2150 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1991 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 936 DE 2023 “ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”

*claros algunos soportes, y en los proyectos presenta la información parcial ya que algunos temas como los de riego, extracción de compuestos y aceites esenciales por ejemplo no precisa la validación de la tecnología o producto y su estado actual. Se plantea llevar de TRL 3 a TRL 5 Sistemas híbridos HRAP-biopelícula para el tratamiento de aguas residuales industriales. En el programa no es clara la sustentación científica de este incremento en madurez tecnológica, lo que supondría que realizaría en desarrollo y validación de prototipos a escala pre-comercial. En el anexo 3 presenta niveles de madurez por proyecto, pero estos no los refiere en el programa. En este anexo se describe preparados con *trichoderma* spp. Esta tecnología en términos de proceso está claramente definida, pero falta precisión en si lo que se validará sería el biofertilizante a TRL5 o el bioproceso, ya que se plantea la aplicación del biofertilizante en campo. Soporta con publicaciones científicas. Proyecto 2, TRL3 Sistemas híbridos HRAP, se presenta de forma adecuada, pero en el programa no se hace esto. Proyecto 3, TRL3 a TRL 5, captura de compuestos volátiles VOCs. La descripción la soporta en una tesis, hubiese resumido la tesis y haber discutido más el alcance de esta tecnología en la problemática del programa. Falta ampliar para esta última tecnología como lograr llevarla a TRL 5. En el tema de volátiles no es clara la sustentación para validación tecnológica. En el programa se indica un apartado de riesgos, pero están muy generales y ambiguos, por ejemplo alteración de fechas de cronograma, ahí ¿cuál es el riesgo que genera cambios en fechas?. Con relación a riesgos técnicos y comerciales no están claramente definidos en el programa ni en los proyectos.*

Evaluador 2

Este ítem se valuó de acuerdo con los criterios de la convocatoria y procedimientos de Minciencias “El Programa de I+D+i contribuye parcialmente al fortalecimiento de capacidades nacionales para la producción de bienes y/o servicios basados en el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad”.

No es claro el fortalecimiento de capacidades concretas en términos de generación de bio-insumos para producción nacional. En el programa no está clara esta información. En los proyectos menciona temas de forma general pero no hay precisión de dónde, qué cantidad o qué capacidad articulada se deja para la producción de bioproductos, sistemas de riego, etc.

3. Criterio 3.1. Generación de productos de nuevo conocimiento de desarrollo tecnológico e innovación

De acuerdo con lo dispuesto en los términos de referencia de la convocatoria capítulo “Criterios de evaluación” este sub-ítem es calificado por “... Generación de productos de nuevo conocimiento de desarrollo tecnológico e innovación: Obtención (publicación, registro o aceptación) de uno o más productos tipo Top u Obtención (publicación, registro o aceptación) de uno o más productos tipo A...” Revisando las puntuaciones del programa sobre este sub-ítem en los resultados preliminares publicados se otorgó un total de cero puntos; sin embargo, desde el programa (compendio de tres proyectos) se comprometieron doce artículos de investigación para publicación en revista de categorías tipo top (7 artículos en revista A1 y 5 artículos en revista categoría A2), en este sentido se debe de considerar la puntuación máxima para este ítem (5 puntos).

Respuesta

Evaluador 1:

Los evaluadores argumentan: Si bien los productos pactados son de alto impacto, se recomienda publicaciones en revistas especializadas con mínimo en ranking scimago Q2 y ojala el 50% en Q1; El programa compromete 5 artículos no 7 como argumentan. 3 categoría a A1 y 2 categoría A2. NO SE

RESOLUCIÓN No. 2150 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1991 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 936 DE 2023 “ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”

ENTIENDE POR QUE SOLICITAN LOS CINCO PUNTOS SI LOS EVALUADORES LE ADJUDICAN EL PUNTAJE MAYOR (5 PUNTOS).

Evaluador 2.

La observación de la evaluación señala que se puntuó como 0, allí se evaluó el criterio 3.1 con 5, como quedó consignado en el soporte de evaluación.

5. Criterio 3.2.1. Propuesta de valor y criterio 3.2.2 Grado de innovación de la propuesta con respecto al desarrollo de nuevos productos (bienes y servicios) y procesos de valor agregado (nuevos o significativamente mejorados)

Para ambos sub-ítems es importante resaltar que este aspecto se consideró proyecto a proyecto en donde se comprometieron resultados con impactos en transferencia tecnológicas, en el sentido de apuntar al grado de innovación de la propuesta, puntualmente para el desarrollo de nuevos productos. Estos se identifican así:

PROYECTO 1 – 101636: “Biofertilizante suplementado con microorganismos solubilizadores de fosfatos y potasio” con impactos sobre la apropiación social de conocimiento en la comunidad aguacatera de incidencia.

PROYECTO 2 - 106803: “Sistemas híbridos HRAP-biopelícula para el tratamiento de aguas residuales industriales” con resultados de apropiación social de conocimiento en la comunidad aguacatera

PROYECTO 3 – 106804: “Dispositivo para colecta en campo de Compuestos orgánicos volátiles -VOC’s de plantas para análisis cromatográfico” con impactos sobre la apropiación social de conocimiento en la comunidad aguacatera de incidencia.

Ahora, referente a las responsabilidades de los aliados con la ejecución metodológica del proyecto se cuenta con la participación de la incubadora de empresas, reconocida por el MINCIENCIAS, CORPORACION INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE ANTIOQUIA “INCUBADORA DE EMPRESAS” INCUBAR con el objetivo de garantizar los mecanismos de transferencia tecnológica al sector productivo – comunidades aguacateras.

Respuesta

Evaluador 1

Si bien un evaluador les entrega un puntaje alto y otro un puntaje bajo y su promedio es 7 puntos, los dos concuerdan con el siguiente argumento para dicho puntaje: El mercado no se relacionó con las tecnologías, biofertilizantes o bioproductos de las tecnologías a las cuales se les hizo presentación. No se estimó cuanta es la demanda de cada una de esas tecnologías productos o servicios, por lo que no es claro cuantos serían los volúmenes potenciales de producción y cuáles serían los canales de distribución, la proyección de producción estimada y la proyección de demanda del mercado concreto de estos productos. Si se evalúa el grado de innovación del programa y sus propuestas, existen evidencias que el programa aporta más hacia la investigación básica y aplicada sin llegar a la innovación, se debe comprender que la innovación se da entre su difusión y el uso (cuando el mercado le apropia, OCDE, 2018), no cuando se está desarrollando el bien o servicio (aquí hablaríamos de grado de novedad sin aún llegar al mercado) además, los desarrollos propuestos evidencian la posibilidad de innovaciones más incrementales con mejoras significativas que innovación radical o disruptiva producto de nuevas

RESOLUCIÓN No. 2150 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1991 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 936 DE 2023 “ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”

inversiones en productos y procesos (innovaciones tecnológicas). en otras palabras, son mejoras de lo ya existente que se deduce de la literatura, pero con alto valor para la cadena productiva agrícola de carácter localizada del aguacate, sin embargo, el grado de innovación es aceptable en relación con las tecnologías que se presentaron adecuadamente (afirman los evaluadores), no se incluyeron diferentes tecnologías o productos, por ejemplo el sistema de riego, la fito-remediación, la producción de aceites esenciales y extractos donde no se realizó un análisis y demostración que lo presentado representa un proceso o producto significativamente mejorado de lo que ya existe en el mercado o de lo que ya se ha publicado.

La petición anterior fue discutida y concertada de nuevo por los expertos y por tal motivo no se acepta un mayor puntaje.

Evaluador 2

3.2.1 Propuesta de valor

Este ítem evalúa “la evidencia del potencial de mercado a explotar más allá de la temporalidad del programa.

Se mantiene la evaluación de acuerdo con lo reportado en la evaluación:

“El mercado no se relacionó con las tecnologías, biofertilizantes o bioproductos de las tecnologías a las cuales se les hizo presentación. No se estimó cuanta es la demanda de cada una de esas tecnologías productos o servicios, por lo que no es claro cuantos serían los volúmenes potenciales de producción y cuáles serían los canales de distribución, la proyección de producción estimada y la proyección de demanda del mercado concreto de estos productos”.

3.2.2 Grado de innovación de la propuesta con respecto al desarrollo de nuevos productos (bienes y servicios) y procesos de valor agregado (nuevos o significativamente mejorados).

Se mantiene la evaluación y sus comentarios “El grado de innovación es aceptable en relación con las tecnologías que se presentaron adecuadamente, no se incluyeron diferentes tecnologías o productos, por ejemplo el sistema de riego, la fito-remediación, la producción de aceites esenciales y extractos donde no se realizó un análisis y demostración que lo presentado representa un proceso o producto significativamente mejorado de lo que ya existe en el mercado o de lo que ya se ha Publicado”

6. Criterio 4.1. El programa de I+D+i se desarrollará o incluye entidades colombianas colaboradoras del Litoral Pacífico y/o de la Amazonía colombiana.

En la conformación de la alianza estratégica se cuenta con la participación de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRICOLAS DEL ALTO PUTUMAYO ubicada en el departamento de Putumayo, entidad firmante en la carta de aval y modelo de gobernanza. De esta forma, se debe de contemplar el puntaje máximo sobre este criterio de acuerdo con que el departamento de putumayo hace parte de la amazonia Colombia.

Respuesta

Evaluador 1

RESOLUCIÓN No. 2150 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1991 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 936 DE 2023 “ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”

Si bien existe un soporte como lo solicita el proponente de su aliado estratégico “asociación de productores del Putumayo” y su enfoque diferencial, el programa experimentalmente se presentan 1 o 2 actividades concretas a desarrollar, lo que para los evaluadores las capacidades instaladas para en esta región quedan en duda, no se evidencia participación en contrapartida, así mismo no se incluyen desplazamientos a la zona o de productores o investigadores o asociados del putumayo al Eje Cafetero, con lo que más allá de la inclusión nominal de la región, para el monto solicitado no se ve en asignación presupuestal o experimental un enfoque determinante que busque impacto en la Amazonía. Los evaluadores aceptan la petición y les entregan el puntaje máximo de este ítem, sin embargo, si el proyecto sale beneficiado, el interventor tendrá que revisar los viajes de la asociación de productores (mínimo 3) a la región de caldas y el proponente deberá solicitar cambios de rubros para utilizar el dinero en viajes y viáticos de miembros de la asociación.

Evaluador 2.

Al presentar firma de carta de aval y modelo de gobernanza, Minciencias debería revisar el tema de asignación de puntuación en este ítem, como se señaló en el panel de evolución. Allí en su momento no se dio puntaje porque no se demuestra un fortalecimiento de capacidades en la región del litoral pacífico. 5.1 Algún integrante del equipo de trabajo pertenece a grupos étnicos, población víctima del conflicto o tiene alguna condición de discapacidad.

En el registro del equipo de trabajo se contempla la participación de los siguientes integrantes con sus roles y que poseen una condición diferencial (grupos con enfoque diferencial):

1. Grupos étnicos:

- Angela Jhoana Jacanamejo y Juagibioy, perteneciente al resguardo indígena VALLE DE SIBUNDOY- Personal de Apoyo

- Milton Leoncio Montaña Campaz, perteneciente a la comunidad afrocolombiana - Personal de Apoyo

2. Población víctima del conflicto:

-Juan David Arango Cardona – Personal de Apoyo

-Danilo Alejandro Rodríguez Medina – Personal de apoyo

El personal se encuentra registrado en plataforma SIGP, con sus funciones, tiempo de dedicación y vinculación al programa.

De acuerdo con la información suministrada, se confirma la participación de los cuatro integrantes con enfoque diferencial relacionados en la presente petición: Angela Jhoana Jacanamejo Juagibioy Milton Leoncio Montaña Campaz, Juan David Arango Cardona Y Danilo Alejandro Rodríguez Medina. En consecuencia, el puntaje del Criterio 5, será ajustado de cero (0) a dos (3) puntos, conforme lo establece el numeral 15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (al menos tres integrantes: 3 puntos) de los términos de referencia de la convocatoria.

Conclusión: *Teniendo en cuenta la revisión realizada por los evaluadores, se ajustan los puntajes correspondientes a los criterios 4-ENFOQUE TERRITORIAL- y 5-ENFOQUE DIFERENCIAL- Por lo tanto, se modifica el puntaje total del Programa de I+D+i de 65.5 a 71.5 en el banco definitivo de elegibles del 12 de octubre. De la misma forma, cambia la posición en el banco de 49 a 44 (...).*

RESOLUCIÓN No. 2150 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1991 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 936 DE 2023 “ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”

Teniendo en cuenta lo anterior, respecto a la primera petición, no es posible acceder a dicha solicitud toda vez que el periodo de aclaraciones es anterior a la publicación de la Resolución No. 1991 del 12 de octubre de 2023 por medio de la cual se publicó el banco definitivo de elegibles de la Convocatoria 936-2023. Por otro lado, de conformidad con el recurso de reposición presentado, se realizó la revisión de las inconformidades frente a los conceptos de evaluación, los cuales fueron revisados por los respectivos evaluadores y que, en el marco de dicha evaluación, de conformidad con el informe técnico, se realizaron los ajustes a los que hubo lugar.

Respecto a la segunda petición, se procederá con la modificación del banco definitivo de elegibles publicado mediante la Resolución No. 1991 del 12 de octubre de 2023 respecto al proyecto **101626** modificando el puntaje final de 65.5 a 71.5 puntos y cambiando de posición en el banco de 49 a 44.

Respecto a la tercera petición, frente al presente acto administrativo no procede el recurso de apelación, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece: *“no habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación procederá con la modificación del banco definitivo de elegibles de la convocatoria 936 de 2023 el cual hace parte integral de la Resolución No. 1991 del 12 de octubre de 2023.

Que de conformidad con lo anterior, el Director de Gestión de Recursos para la CTel,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 936 de 2023, publicado mediante Resolución No. 1991 de 2023, conforme los planteamientos realizados en la parte considerativa del este acto, de la siguiente forma:

Programa 102470: Modificación de los puntajes del criterio 1 y 2 de la propuesta, cambiando el puntaje final de 74.5 a 79 en el banco definitivo de elegibles. De la misma forma, cambia la posición en el banco de 39 a 32.

Programa 101626: Modificación de los puntajes del criterio 4 y 5 de la propuesta, cambiando el puntaje final de 65.5 a 71.5 en el banco definitivo de elegibles. De la misma forma, cambia la posición en el banco de 49 a 44.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar en firme el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 936 de 2023 que se publicó a través de la Resolución No. 1991 del 12 de octubre de 2023, con las modificaciones contenidas en el artículo primero de este acto administrativo, documento que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los recurrentes de acuerdo con la información indicada en los recursos de reposición. Si no pudiese hacerse personalmente, deberá dársele cumplimiento a lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 2150 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1991 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 936 DE 2023 “ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES”

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación y contra ella no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 NOV. 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



GUILLERMO MUÑOZ AVILA

Director de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Visto Bueno: Andrea Carolina Álvarez Casadiego/ Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica

Revisión técnica: Iván Aurelio Páez Gutiérrez/ contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTel.

Revisó: Julián Alejandro Cruz Alarcón/ contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTel.

Proyectó: Mónica Patricia Ortega Londoño/ contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTel.

Insumo técnico mediante radicado No. 20232070177583 del 17 de noviembre de 2023 y anexos y radicado No. 20232070178183 del 20 de noviembre de 2023 y anexos.